

Volumen inicial de fustes m3 c. corteza: 313 m3.  
 Vol de fustes m3 sin corteza: 225 m3.  
 Valor del m3 con corteza: 3.000 ptas.  
 Valor Tasación: 963.400 ptas.

**Lote 02OR:** Monte U.P. 200; Localización: Sección U; Cuartel U; Tranzón 16.

Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados incluidas las leñas de copa y excluido el resto de la copa.

Número de fustes: 160

Volumen inicial de fustes m3 c. corteza: 222 m3.

Vol de fustes sin corteza: 222 m3.

Valor del m3 con corteza: 3.000 ptas.

Valor Tasación: 682.800 ptas.

A estas cantidades se aplicará el IVA correspondiente.

*Fianza provisional:* 2% del precio de tasación y definitiva del 4% del total del aprovechamiento.

*Presentación de plicas:* Hasta las trece horas del primer martes o jueves, hábil, siguientes a transcurridos veintiséis días desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Apertura de plicas:* A las trece quince horas del día en que finaliza el plazo de presentación de las plicas.

*Modelo de proposición:* Será facilitado a los licitadores en las oficinas municipales, siendo el clásico que se utiliza para este tipo de subastas.

Navalilla, 16 de noviembre de 1999.— El Alcalde; rubricado.

3/4553

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentepelayo

#### ANUNCIO

Aprobado con carácter provisional en el Pleno ordinario de 28/9/99 la modificación de la Ordenanza del I.B.I. de naturaleza urbana y del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, publicada en el B.O. de la Provincia n° 122 de fecha 11/11/99 y no habiéndose producido reclamaciones y de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales se procede a publicar el texto íntegro de las Modificaciones de los impuestos anteriormente relacionados según en anexo I y II a este anuncio.

Fuentepelayo, 18 de noviembre de 1999.— El Alcalde, Daniel Jesús López Torrego.

#### ANEXO I

#### ORDENANZA N° 1

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**Artículo 2°.-** El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en la forma siguiente:

a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,70 por ciento de la base imponible, calculada conforme a las normas reguladoras del Impuesto a las que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza.

#### ANEXO II

#### ORDENANZA FISCAL N° 14

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

#### Artículo 1°.-

Constituyen las normas reguladoras del Impuesto, además de las previstas en esta Ordenanza, las contenidas en los artículos 93 a 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### Artículo 2°.-

Las cuotas aplicables a los efectos de este Impuesto serán las establecidas en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, incrementadas mediante la aplicación del coeficiente multiplicados 1,2, según anexo Ordenanza.

#### Artículo 3°.-

1. En el primer mes de cada año, el Ayuntamiento confeccionará el padrón o matrícula del Impuesto, con referencia al 31 de diciembre anterior, y lo expondrá al público por el plazo de treinta días hábiles para que por los interesados legítimos puedan formularse, en su caso, las oportunas reclamaciones. El anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos incluidos en el padrón.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o modificaciones de los mismos que varíen su clasificación a efectos del Impuesto, los sujetos pasivos presentarán en las Oficinas Municipales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de adquisición o modificación, la correspondiente declaración del Impuesto, en el modelo aprobado por este Ayuntamiento, presentando, al propio tiempo, la documentación acreditativa de la adquisición o modificación del vehículo y certificado de las características técnicas. Todo ello sin perjuicio de la obligación de formular la declaración correspondiente ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### Artículo 4°.-

1/ El pago de las cuotas correspondientes a los vehículos incluidos en el padrón o matrícula se realizará dentro del 1° trimestre de cada año, mediante ingreso directo en la Caja municipal. El correspondiente a altas o modificaciones de vehículos se hará efectivo previa liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente al sujeto pasivo, con indicación del plazo de ingreso y recursos procedentes.

2. Las cuotas no ingresadas dentro de los plazos a que el párrafo precedente se refiere, serán recaudadas por el Ayuntamiento por vía ejecutiva, con recargo del 20 por 100 del principal.

**Norma Final.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y comenzará a regir a partir del primero de enero del 2000.

Potencia y Clase de Vehículo Cuota pesetas

**A) Turismos:**

De menos de 8 caballos fiscales .....	2.520
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	6.804
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	14.364
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	17.892
De 20 caballos fiscales en adelante .....	22.362

**B) Autobuses:**

De menos de 21 plazas .....	16.632
De 21 a 50 plazas .....	23.688
De más de 50 plazas .....	29.610

**C) Camiones:**

De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	8.442
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	16.632
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil .....	23.688
De más de 9.999 Kg. de carga útil .....	29.610

**D) Tractores:**

De menos de 16 caballos fiscales .....	3.528
De 16 a 25 caballos fiscales .....	5.544
De más de 25 caballos fiscales .....	16.632

**E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

De menos de 1.000 Kg. y más 750 Kg. de carga útil .....	3.528
De 1.000 a 2.900 Kg. de carga útil .....	5.544
De más de 2.999 Kg. de carga útil .....	16.632

**F) Otros Vehículos:**

Ciclomotores .....	882
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	882
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	1.512
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	3.024
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	6.048
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	12.096

3/4605

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1999, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de los servicios de la Residencia de Ancianos de Fuentepelayo.

Dicho acuerdo con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes que obran en los respectivos expedientes, quedan expuestos al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto previene la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.1 y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia.

Fuentepelayo, 24 de noviembre de 1999.— El Alcalde, Daniel Jesús López Torrego.

**Ayuntamiento de Gomezserracín**

3/4593

## EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1999, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1999.

El cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mencionado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gomezserracín a 25 de noviembre de 1999.— El Alcalde, José María del Caz Ruano.

3/4550

**Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja**

## ANUNCIO

La Alcaldía por su Decreto de fecha 17-11-1999, en base a lo prevenido en el art. 21-1) j) de la L.B.R.L. aprobó el inicio del Procedimiento de los Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Actuación Unica que constituye el Plan Parcial del Paseo de Bolonia aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 17-12-1998, según determina el art. 75 de la L.U.C y L. y el art. 101 del R.G.U.

En consecuencia ha quedado en suspenso el otorgamiento de Licencias de Parcelación y Edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación citada hasta que sea firme, en vía administrativa, el acuerdo aprobatorio de la Reparcelación.

Los propietarios que representen los 2/3 del número total de propietarios interesados y el 80% de la superficie reparcelable podrán formular un Proyecto de Reparcelación en los términos previstos en los arts. 106 y 107 del R.G.U. y, si transcurre dicho plazo o antes de que finalice el mismo, manifiestan su propósito de no hacer uso de ese derecho el Ayuntamiento acordará de oficio la redacción de los Proyectos.

San Ildefonso, a 12 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Rubricado.

3/4542

**Ayuntamiento de Trescasas**

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto de este Ayuntamiento para 1.999, al no haberse presentado reclamación alguna